INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2020

MINISTERIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	PARTIDA	10
SERVICIO	DEFENSORIA PENAL PUBLICA	CAPÍTULO	09

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Formula de Cálculo	Efectivo 2016	Efectivo 2017	Efectivo 2018	Efectivo a Junio 2019	Meta 2020	Notas
Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública .	Eficacia/Resultado Intermedio	(Número de imputados con proceso penal finalizado en el año t	71.8 % (323309.0/4 50434.0)*10	69.6 % (313738.0/4 50941.0)*10	68.9 % (315548.0/4 58017.0)*10	54.1 % (165520.0/3 05685.0)*10	69.0 % (317400.0/4 60000.0)*10	1
	l Porcentaje de imputados con proceso penal finalizado en el año t, respecto de los imputados con causas vigentes e ingresadas al año t	/Número de imputados con causas abiertas al año t)*100	0	0	0	0	0	
	Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO		H: 71.3 (263900.0/3 70033.0)*10 0	H: 69.1 (255316.0/3 69719.0)*10 0	H: 68.3 (256308.0/3 75134.0)*10 0	H: 53.4 (133844.0/2 50758.0)*10 0	H: 68.0 (256705.0/3 77548.0)*10	
			M: 73.9 (59409.0/80 401.0)*100	M: 71.9 (58422.0/81 222.0)*100	M: 71.5 (59240.0/82 883.0)*100	M: 57.7 (31676.0/54 927.0)*100	M: 73.6 (60695.0/82 452.0)*100	
Prestación del Servicio de	Calidad/Producto	(N° de imputados	37.2 %	35.0 %	40.0 %	48.8 %	41.0 %	2
Defensa Penal Pública		adultos en prisión	(10109.0/27	(10351.0/29	(11843.0/29	(7646.0/156	(12300.0/30	
•		preventiva con audiencia	139.0)*100	593.0)*100	602.0)*100	57.0)*100	000.0)*100	
	2 Porcentaje de imputados adultos en prisión preventiva con audiencia de revisión de	de revisión de la medida cautelar de prisión						
	medida cautelar de prisión preventiva	preventiva efectuada						
	efectuada dentro de los 90 días corridos, en	dentro de los 90 días						
	año t	corridos en año t/N° de						
		imputados adultos en	H: 37.3	H: 35.2	H: 40.3	H: 49.0	H: 41.0	
	Aplica Desagregación por Sexo: SI	prisión preventiva hasta	(9042.0/242	(9210.0/261	(10579.0/26	(6841.0/139	(10984.0/26	
	Aplica Gestión Territorial: NO	90 días corridos desde	10.0)*100	35.0)*100	262.0)*100	66.0)*100	790.0)*100	
		la última revisión o						
		inicio de la medida	M: 36.4	M: 33.0	M: 37.8	M: 47.6	M: 41.0	
		cautelar prisión	(1067.0/292 9.0)*100	(1141.0/345 8.0)*100	(1264.0/334 0.0)*100	(805.0/1691. 0)*100	(1316.0/321 0.0)*100	
		preventiva en el periodo t)*100	9.07.100	8.0) 100	0.07.100	0).100	0.0) 100	
Prestación del Servicio de	Calidad/Producto	(N° de imputados	75.8 %	83.2 %	83.3 %	85.4 %	84.0 %	3
Defensa Penal Pública		adolescentes atendidos	(19744.0/26	(18875.0/22	(16103.0/19	(7194.0/842	(16000.0/19	

-Defensa Penal Adolescente	3 Porcentaje de imputados adolescentes atendidos por defensores penales especializados juveniles en el año t Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	por defensores penales especializados en Defensa Juvenil en el año t/Número total de imputados adolescentes ingresados en el año t)*100	H: 75.2 (15558.0/20 678.0)*100 M: 78.1 (4186.0/535	H: 82.8 (14657.0/17 698.0)*100 M: 84.5 (4218.0/499	330.0)*100 H: 82.8 (12425.0/15 000.0)*100 M: 84.9 (3678.0/433	8.0)*100 H: 85.1 (5503.0/646 5.0)*100 M: 86.1 (1691.0/196	H: 84.2 (12306.0/14 611.0)*100 M: 83.3 (3694.0/443	
			7.0)*100	2.0)*100	0.0)*100	3.0)*100	7.0)*100	
Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública -Defensa penal de indígenas	Calidad/Producto 4 Porcentaje de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t	(Número de imputados indígenas defendidos por defensores penales indígenas en el año t/Número de imputados indígenas ingresados en el año t)*100	63.5 % (4495.0/708 3.0)*100	70.0 % (5388.0/769 7.0)*100	79.4 % (7090.0/893 4.0)*100	88.6 % (4498.0/507 6.0)*100	82.0 % (6560.0/800 0.0)*100	4
	Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO		H: 63.5 (3842.0/605 0.0)*100	H: 69.2 (4451.0/643 1.0)*100	H: 79.3 (5921.0/746 6.0)*100	H: 88.9 (3710.0/417 3.0)*100	H: 81.9 (5443.0/664 7.0)*100	
			M: 63.2 (653.0/1033. 0)*100	M: 74.0 (937.0/1266. 0)*100	M: 79.6 (1169.0/146 8.0)*100	M: 87.3 (788.0/903.0)*100	M: 82.6 (1117.0/135 3.0)*100	
Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	Calidad/Producto 5 Porcentaje de satisfacción con notas 5, 6 y 7 de usuarios(as) en las líneas de atención en oficina y en tribunales y centros de detención en el periodo t	(N° encuestados en el periodo t que se declaran satisfechos con los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública (respuestas 5, 6 y 7 en escala 1 a 7)/N° total encuestados en el	86.2 % (6019.0/698 3.0)*100	86.7 % (9220.0/106 38.0)*100	86.1 % (3280.0/381 0.0)*100	87.4 % (6887.0/788 3.0)*100	83.0 % (9130.0/110 00.0)*100	5
	Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO	periodo t)*100	H: 85.4 (4757.0/557 1.0)*100	H: 86.6 (7079.0/817 1.0)*100	H: 86.9 (2381.0/274 0.0)*100	H: 87.7 (5104.0/582 0.0)*100	H: 83.0 (6740.0/812 1.0)*100	
			M: 89.4 (1262.0/141 2.0)*100	M: 86.8 (2141.0/246 7.0)*100	M: 84.0 (899.0/1070. 0)*100	M: 86.4 (1783.0/206 3.0)*100	M: 83.0 (2390.0/287 9.0)*100	
Prestación del Servicio de Defensa Penal Pública	Eficacia/Producto	(Número de imputados con cierre de investigación en	43.0 % (41691.0/96 916.0)*100	47.0 % (42523.0/90 554.0)*100	50.7 % (40310.0/79 531.0)*100	59.1 % (19115.0/32 344.0)*100	51.0 % (46920.0/92 000.0)*100	6

6 Porcentaje de imputados con cierres de investigación en audiencia respecto de imputados con solicitud de apercibimiento y audiencia posterior	audiencia en el año t/Número de imputados con audiencia efectuada en el año t)*100						
Aplica Desagregación por Sexo: SI Aplica Gestión Territorial: NO		H: 42.8 (35783.0/83 513.0)*100	H: 46.8 (36631.0/78 229.0)*100	H: 50.6 (34575.0/68 333.0)*100	H: 58.7 (16252.0/27 665.0)*100	H: 50.7 (39931.0/78 689.0)*100	
		M: 44.1 (5908.0/134 03.0)*100	M: 47.8 (5892.0/123 25.0)*100	M: 51.2 (5735.0/111 98.0)*100	M: 61.2 (2863.0/467 9.0)*100	M: 52.5 (6989.0/133 11.0)*100	

Notas:

1 Numerador: El proceso penal finalizado corresponde al término de las causas, en este caso, al término en el año t de las causas abiertas al año 2020.

Denominador: Se compone del número de imputados ingresados en el año t, más las causas ingresadas desde años anteriores desde el inicio de la reforma, que se encuentran abiertas al año t. El dato de causas abiertas de años anteriores, debe ser levantado de la base del Sistema de Información de Defensa Penal (SIGDP) con los resultados efectivos al término del año, en el mes de enero 2020, esto a objeto de recoger las actualizaciones de información registradas.

2 ALCANCE NUMERADOR

Corresponde a las Audiencias de revisión realizadas por el defensor penal a aquellos imputados en prisión preventiva que han cumplido dentro de los 90 días, desde la imposición de una medida cautelar en prisión preventiva, o desde la última audiencia de revisión o reinicio de un intervalo por incumplimiento.

ALCANCE DENOMINADOR:

Corresponde a la suma del Número de imputados con intervalos hasta 90 días en prisión preventiva contados desde la:

- 1) fecha de imposición de la medida cautelar de prisión preventiva, o;
- 2) reiniciados desde el vencimiento de 90 días sin mediar audiencia de revisión, o cuando corresponda;
- 3) reiniciado desde la fecha de revisión en audiencia de la medida cautelar, en cuyo caso el intervalo puedes ser inferior a 90 días.
- a) Se considera la fecha de la imposición o la revisión de medida cautelar independiente de su año (anteriores a t).
- b) Para el reinicio del intervalo (caso 3) se considera válida cualquier Audiencia que revise la medida cautelar: audiencias requeridas por el defensor, tribunal o Fiscal.
- c) Se cuentan los imputados las veces que se hayan repetidos los intervalos.

Alcance Periodo t:

- 1.- Considera en el ciclo o intervalo de 90 días, los imputados adultos en prisión preventiva independiente del año de su imposición o revisión de medida cautelar (t-1).
- 2.- Un imputado es contabilizado más de una vez, cuando el plazo en prisión preventiva exceda el ciclo de 90 días, en cuyo caso se consignará el cumplimiento o incumplimiento y se volverá a evaluar en el periodo siguiente, considerando intervalos o ciclos de evaluación de 90 días.
- 3 DEFENSOR PENAL JUVENIL: Son abogados especializados en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes que cumplen requisitos mínimos de perfeccionamiento traducidos en horas de capacitación y experiencia en litigación, asegurando así la capacidad e idoneidad de los operadores para hacerse cargo de las finalidades de la ley. IMPUTADOS ADOLESCENTES: Según Artículo 3 de la Ley 20.084, son aquellas personas que al momento en que se hubiese dado el principio de ejecución del delito sean mayores de 14 y menores de 18 años .ALCANCE NUMERADOR: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor adulto atiende un imputado adolescente, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.DENOMINADOR: Corresponde al número total de imputados adolescentes que ingresaron un proceso penal en el año t
- 4 NUMERADOR: Corresponde al número de imputados Indígenas atendidos sólo por defensores penales indígenas.

ALCANCE: Cabe señalar que hay localidades en donde no existen defensores especializados por lo tanto si un defensor sin especialidad atiende un imputado indígena, no se considera defensa especializada y no se contabiliza en el numerador.

DENOMINADOR: corresponde a la demanda, esto es todos los imputados Indígenas que ingresaron un proceso penal en el año t.

DEFENSOR PENAL INDIGENA: Corresponde a una dotación de defensores penales públicos que habiendo realizado la Academia Indígena cuentan con especialización calificada por la Unidad de Defensa Especializada de la Defensoría Penal Pública. Ellos tienen atención preferente a imputados indígenas.

Conforme la Ley 19253, son indígenas aquellas personas que forman parte de un pueblo originario, y si cumple con alguna de las siguientes alternativas: 1, Autodefinición de indígena. 2, Si tiene un documento que acredite su calidad indígena. 3, Si el imputado tiene uno o los dos apellidos indígenas. 4, Si el Imputado o imputada indígena se comunica naturalmente con la lengua indígena. 5, Si el Imputado o imputada indígenas declara pertenecer a alguna comunidad u organización indígena.

- 5 1. Los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública corresponden a los medidos en las áreas de atención en oficinas la Defensoría Penal Pública, en tribunales y, cuando corresponda, en centros de detención.
- 2. La medición de satisfacción corresponde al resultado de la pregunta de satisfacción general en una escala de 1 a 7 que se realiza en cada cuestionario, una vez evaluados todos los aspectos específicos de los servicios prestados.
 - 3. Periodo t: considera las mediciones aplicadas en el tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t.
- 4. El denominador corresponde a la suma de las muestras efectivas aplicadas en cada cuatrimestre (tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t) en las áreas señaladas precedentemente. El numerador corresponde a la suma de los encuestados en cada cuatrimestre (tercer cuatrimestre del año t-1, el primer cuatrimestre del año t y el segundo cuatrimestre del año t) en las áreas señaladas precedentemente, que se declaran satisfechos con los servicios prestados por la Defensoría Penal Pública (respuestas 5, 6 y 7 en escala 1 a 7).
 - 6. La medición es realizada por una empresa externa contratada por la Defensoría Penal Pública, quien elabora un informe que da cuenta del resultado del indicador.
- 6 NUMERADOR: corresponden a aquellos imputados con cierre de investigación en audiencia posterior a la solicitud de apercibimiento.

DENOMINADOR: corresponde todas las causas que hayan tenido solicitud de apercibimiento y una audiencia posterior. Es la fecha de la audiencia la que determina que se incluye en el año una causa en el Denominador independiente de la fecha de solicitud de apercibimiento.

Definiciones:

- Solicitud de Apercibimiento: El defensor solicita al tribunal que obligue al fiscal a comunicar el cierre de la investigación, una vez que el plazo legal o judicial se encuentra vencido.

El cierre de investigación ocurre cuando: En la audiencia, el defensor debe pedir al tribunal que aperciba al fiscal a que cierre la investigación. El Tribunal da la palabra al fiscal para que comunique el cierre de la investigación. Esta por su parte, declara cerrada la investigación y el tribunal tiene por comunicado el cierre de la misma.

Alcance: Las audiencias son computadas sólo cuando se ha realizado por parte del defensor una solicitud de apercibimiento